IV. Derogación de Estados de Excepción.

Mediante la publicación en el Diario Oficial del 27 de agosto de los Decretos Supremos Nros. 1.197 y 1.198, quedó oficializado el levantamiento de los estados de excepción constitucional, anunciado por el Ministerio del Interior el día 24 del mismo mes. En esa ocasión el titular de esa cartera manifestó que la medida se adoptaba tras 15 años, en consideración "tanto de la realidad actualmente imperante como la renovada y sólida estructura institucional que se ha establecido". La medida en comento pone término al Estado de Emergencia, vigente casi ininterrumpidamente desde el 11 de septiembre de 1973 y cuya renovación -cada 90 días- correspondía hacer los primeros días de septiembre, y al Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior, contemplado en la disposición Vigésimocuarta Transitoria y vigente desde el 11 de marzo de 1981. Dicho estado, renovable cada seis meses, debería haber expirado el 11 de septiembre de no mediar renovación.

Como consecuencia de la medida, cesan las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República que le permitían restringir los principales derechos y libertades públicas garantizados en la actual Constitución: Derecho de reunión, libertad personal, libertad de expresión, derecho a vivir en la patria, etc.

En relación al exilio, las medidas de prohibición de ingreso al país dictadas en virtud del Estado de Emergencia no se vieron alteradas, en razón de lo previsto en el artículo 41 Nº 7 de la Constitución que, al efecto, dispone que las prohibiciones dictadas durante dicho estado "mantendrán su vigencia pese a la cesación del estado de excepción que le dio origen en tanto la autoridad que las decretó no las deje expresamente sin efecto". Si alguna persona afec-

ta a la mencionada prohibición solicitase a la autoridad la reconsideración de la medida y ésta fuera negada, la negativa deberá ser fundada, precisando las razones por las cuales se mantiene la citada prohibición. En cuanto a las prohibiciones de ingreso al territorio nacional dictadas en virtud de las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo mediante el Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior, los afectados por dicha norma podrían regresar, puesto que cesaria la prohibición una vez levantado dicho estado. Sin embargo, el gobierno mantiene la tesis de que se requeriría autorización especial e individual para poder ingresar al país por lo que en la práctica el exilio podría continuar por decisión administrativa.

En cuanto al derecho a reunión, las consecuencias del levantamiento de los estados de excepción dicen relación con el término de la facultad del gobierno, a través de las respectivas intendencias, de restringir o suspender dicho derecho mediante el Estado de Emergencia o de restringirlo solamente, en virtud del Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior. De este modo, recobró vigencia el Decreto Supremo 1.086 de septiembre de 1983, en virtud del cual se establece como única limitante a su ejercicio el que las concentraciones y reuniones públicas en plazas, calles y otros lugares de uso público deberán ser avisadas con 48 horas de anticipación a las respectivas intendencias o gobernaciones, las que podrán negarlas sólo si éstas se realizan en lugares que perturben el tránsito público.

En lo referente a la libertad personal, restringida por el Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior (Art. 24 transitorio), cesan las facultades de arrestar a personas por el plazo de cinco días en sus propias casas o en lugares que no sean cárceles y de extender dicho plazo hasta por 15 días más. También cesa la facultad de "disponer la permanencia obligada" de personas en cualquier localidad urbana del país—relegación administrativa— contenida en la disposición 24 transitoria. Cabe señalar que esta última medida —usada masivamente hace algunos años— actualmente era aplicada en forma excepcional.

En lo que respecta a la libertad de información, termina la facultad de los jefes de Zona en Estado de Emergencia de restringir y prohibir, mediante la dictación de decretos exentos, la difusión de informaciones y opiniones sobre las actividades de personas y organizaciones a que se refiere el artículo 8º de la Constitución. Esta medida se había estado renovando permanentemente cada tres meses. El último decreto exento (el 6.745, publicado el 31 de mayo pasado) tenía vigencia hasta el 29 de agosto, sin embargo, la sola existencia de la Ley 18.662 -complementaria del artículo 8º de la Constitución— hace innecesaria la dictación de dichos decretos, puesto que dicha ley prohíbe difundir informaciones y opiniones de personas y organismos declarados insconstitucionales en forma permanente. También la medida pone término a las facultades de la autoridad de imponer censura a la correspondencia y prohibir a la prensa difundir convocatorias a actos y manifestaciones públicas que puedan significar, a juicio de la autoridad, alteración del orden público. Esta última prohibición se encontraba contenida en el bando Nº 54 del jefe de Zona en Estado de Emergencia, de fecha 1º de junio, y se había renovado permanentemente cada 90 días. Igualmente, con la derogación del Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior, se pone término a la facultad de restringir la fundación, edición o circulación de nuevas publicaciones por lo que, a partir de este momento, dichas actividades periodísticas quedan sólo sometidas a trámites de carácter administrativo.

Por último, la derogación del Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior, hace cesar la facultad otorgada por el artículo 24 transitorio de expulsar del territorio nacional a quienes "propaguen doctrinas a que alude el artículo 8º de la Constitución, a los que estén sindicados o tengan reputación de ser activistas de tales doctrinas y a los que realicen actos contrarios a

los intereses de Chile o constituyan un peligro para la paz interior".

Reacciones ante la medida

En cuanto al término de ambos estados de excepción constitucional, el presidente y el secretario general de la Conferencia Episcopal, Monseñor Carlos González y Sergio Contreras, respectivamente, coincidieron en calificar como "positivo" el hecho, sin perjuicio de lo cual ambos expresaron su disposición de ver la aplicación práctica de la derogación en comento. Monseñor Sergio Contreras manifestó que la medida "ayuda a garantizar la libertad del proceso" y que "en ese sentido, es importante que, al levantarse los Estados de Emergencia, ojalá que, sicológicamente la gente adquiera esa dimensión de libertad que necesita para una decisión tan importante como la que va a tomar", añadiendo que en este período previo al plebiscito, esta decisión es importante "en la medida que realmente se concedan espacios de mayor libertad a la expresión que tienen los ciudadanos y a la cual tienen derecho".

Por su parte, el vocero de los 16 partidos políticos concertados por el "No", Patricio Aylwin, al referirse a la derogación de los estados de excepción, manifestó que ello "es positivo y más vale tarde que nunca que el gobierno al fin, cuando se van a cumplir ya 15 años de estados de excepción, haya decidido dejarlos sin efecto", agregando que "esta es una exigencia mínima para garantizar la libertad de todos los sectores en un período pre-electoral y en vísperas de un plebiscito". Finalmente, el dirigente expresó que "esperamos que el gobierno no tenga pretexto para cambiar esta decisión y que la plena vigencia de las libertades públicas sea efectiva y real para todos, única manera en que puede realizarse un plebiscito".

Declaración de la Vicaría de la Solidaridad

El día 25 de agosto, una vez dada a conocer la medida de la derogación de los estados de excepción constitucional, el Obispo Auxiliar de Santiago, Vicario General y de la Solidaridad, Monseñor Sergio Valech Aldunate, emitió una declaración pública, en la que se manifiesta el pensamiento de la Vicaría de la Solidaridad en relación a la medida anunciada. A continuación se transcribe íntegro el texto del docu-

mento: "La Vicaría de la Solidaridad y el levantamiento de los estados de excepción".

1. El levantamiento de los estados de excepción anunciados por la autoridad responde a una aspiración permanente y claramente mayoritaria de los chilenos. En este sentido, no cabe sino alegrarse y celebrar esta decisión. Más aún en el contexto actual del proceso plebiscitario, que requiere necesariamente de un clima de plena libertad.

2. Esta decisión pone término a las facultades del Poder Ejecutivo para decretar el exilio de personas. No obstante, es imprescindible que quienes aún figuran en los listados de prohibición de ingreso al país, incluidos aquellos connacionales que por razones de fuerza mayor han debido adquirir una segunda nacionalidad, tengan la certeza jurídica de que pueden volver sin problemas a la patria. Para esto, resulta necesaria una manifestación explícita del gobierno diciendo que pueden hacerlo.

De este modo, quedaría satisfecha la aspiración de la inmensa mayoría del país, recogida en reiteradas oportunidades por el Episcopado Nacional, en cuanto a que todos los chilenos tienen derecho a vivir en la tierra que los vio nacer.

3. El camino adoptado ahora por la autoridad de ir terminando con las disposiciones legales que han restringido derechos fundamentales de las personas es el más positivo para todo Chile. Junto con celebrarlo, se hace presente la conveniencia de continuar por esa vía cuanto antes mediante la derogación o modificación de las demás normas que afectan estos derechos.

4. Esta nueva situación creada obliga en conciencia a gobernantes y gobernados a asumir sus responsabilidades con un auténtico espíritu de reconciliación nacional rechazando toda tentación al uso de la violencia.

V. Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas designan candidato a Presidente de la República.

Tal como estaba previsto, el día 30 de agosto a las 12.30 horas, en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, se llevó a cabo la reunión de los comandantes en jefe del Ejército, Augusto Pinochet Ugarte; de la Armada, José Toribio Merino Castro; de la Fuerza Aérea, Fernando Matthei Aubel y el general director de Carabineros, Rodolfo Stange Oelckers, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 1º de la disposición vigésimo séptima transitoria de la actual Constitución Política, que al efecto establece: "Corresponderá a los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y al general director de Carabineros, titulares, proponer al país, por la unanimidad de ellos, sujeto a la ratificación de la ciudadanía, la persona que ocupará el cargo de Presidente de la República en el período presidencial siguiente al referido en la disposición decimotercera transitoria -la que alude al período de ocho años a contar de la fecha en que entró en vigencia la Constitución—, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 inciso 1º de esta Constitución (haber nacido en el territorio nacional, tener cumplido 40 años de edad y poseer las demás calidades para ser ciudadano con derecho a sufragio), sin que le sea aplicable la prohibición de ser reelegido contemplada en el inciso 2º de ese mismo artículo. Con ese objeto -continúa el citado precepto constitucional- se reunirán 90 días antes, a lo menos, de la fecha en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones. La designación será comunicada al Presidente de la República, para los efectos de la convocatoria a plebiscito".

Todo lo anterior se verificó conforme al procedimiento previsto por los propios comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y director general de Carabineros con fecha 12 de julio pasado, publicado en el Diario Oficial el día 14 del mismo mes.

La deliberación acerca de la identidad del candidato a proponer al país, tenía una duración máxima establecida en el inciso segundo de la disposición vigesimoséptima transitoria de 48 horas, cumplidas las cuales y siempre que no hubiese unanimidad, la proposición se haría por el Consejo de Seguridad Nacional (integrado sólo para este efecto, además de sus miembros permanentes, por el contralor general de la República), organismo que por mayoría absoluta de sus integrantes designaría al candidato presidencial, designación que al igual que en el caso anterior, debería comunicarse al Presidente de la República para la debida convocatoria a plebiscito.

La reunión de los comandantes en jefe se prolongó más de una hora, resultando nominado el comandante en jefe del Ejército, general Augusto Pinochet Ugarte, quien detenta actualmente el cargo de Presidente de la República. En las afueras del Ministerio de Defensa, grupos de opositores gritaban consignas en contra del candidato a la vez que fuerzas de Carabineros intentaban dispersarlos mediante carros lanza agua y gases lacrimógenos.

Cerca de las 17. 20 horas en la sala de plenarios del edificio Diego Portales, se inició la ceremonia oficial de proclamación de Pinochet como candidato único al plebiscito. La ceremonia comenzó con la lectura por parte del secretario ad-hoc, de la anterior reunión, general de brigada aérea Enrique Montero Marx, del acta del acuerdo adoptado por los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y director general de Carabineros. En dicha acta se contienen una serie de consideraciones y análisis de

lo que ha sido la situación política desde el 11 de septiembre de 1973, hasta el día de la nominación, de lo cual concluyen que "resulta del todo aconsejable que la conducción superior del gobierno de la República, en esta próxima etapa, recaiga en quien mejor se identifique con la nueva institucionalidad para los efectos de la aplicación de los principios y el funcionamiento de los órganos superiores del Estado que ahora entran a regir". Finalmente, el acta señala que "para adoptar el acuerdo... sólo deben primar los intereses superiores y permanentes del país, coincidente con su historia, su presente y su proyección previsible y los imperativos del bien común. todo con miras a la superación efectiva de las causas que justificaron la intervención de las Fuerzas Armadas y Carabineros el 11 de septiembre de 1973". En mérito a las consideraciones señaladas y una vez efectuado el análisis de la situación política del país "y considerando las opiniones de cada uno de los asistentes en orden inverso a su precedencia, el señor general director de Carabineros, el señor comandante en jefe de la Fuerza Aérea y el señor comandante en jefe de la Armada, señalaron la conveniencia personal e institucional y su expresa conformidad para designar al señor comandante en jefe del Ejército, capitán general don Augusto Pinochet Ugarte, como la persona que, previa ratificación ciudadana ocupe el cargo de Presidente de la República en el período presidencial que se inicia el próximo 11 de marzo de 1989". Se deja constancia en el acta de la expresa aceptación del general Pinochet de su nominación. Por último, intervino el general Pinochet, quien agradeció la nominación. Al término de la ceremonia el candidato se trasladó hasta La Moneda, en donde sus adherentes tenían preparada una celebración. Allí el general Pinochet anunció oficialmente la realización del plebiscito el 5 de octubre. En tanto, en los alrededores de la Plaza de la Constitución cientos de opositores manifestaban su desaprobación por la designación de Pinochet como candidato al plebiscito, mientras efectivos de Carabineros, con un gran despliegue de carros antidisturbios, reprimía las manifestaciones opositoras, resultando cerca de 350 detenidos en el centro de Santiago.

Reacciones ante la nominación

En círculos oficialistas la decisión de los comandantes en jefe provocó satisfacción,

pese a que muchos de sus partidarios habían solicitado que Pinochet se presentara como civil al plebiscito y otros, como el Partido Nacional que dirige Patricio Phi-Ilips, habían solicitado a los comandantes en jefe la designación de un candidato de consenso. Por su parte, la oposición recibió la designación sin mayor sorpresa y sus principales personeros coincidieron en destacar que lo resuelto significaba optar por una política de "confrontación entre los chilenos". Asimismo, recalcaron que el general Pinochet debía renunciar a su investidura militar para encarar la campaña "con el fin de no comprometer a la institución en los avatares político-electorales que se avecinan", pero destacaron que no se percibía voluntad para ello. Patricio Aylwin, presidente del Partido Demócrata Cristiano y vocero de la Concertación por el No, manifestó que el régimen había desestimado definitivamente los caminos de entendimiento y que el voto de Pinochet por sí mismo "es el mejor mentís a las supuestas intenciones democráticas del régimen. Mal puede gobernar como demócrata quien ha demostrado a lo largo de 15 años mentalidad y hábitos de dictador, desprecio a los derechos humanos y a la dignidad de las personas, arbitrariedad sin frenos y ambición ilimitada".

Entre tanto, el presidente de la Conferencia Episcopal y Obispo de Talca, Monseñor Carlos González, llamó a intensificar la oración para que el plebiscito se realizara en forma pacífica. El Obispo de Linares, Monseñor Carlos Camus, manifestó que la nominación "no fue una sorpresa, pues se suponía después de un año de campaña. Era muy difícil que cambiaran el candidato". Agregó que con la decisión de nominar a Pinochet los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y el director general de Carabineros "han comprometido a sus instituciones en un proyecto político muy discutible, que una gran parte del pueblo no comparte". También el Obispo Auxiliar de Santiago, Vicario General y de la Solidaridad. Monseñor Sergio Valech Aldunate, emitió una declaración pública en la que se señala que "el país ya conoce formalmente el nombre propuesto por los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y el general director de Carabineros para ser sometido a la ratificación ciudadana en el próximo plebiscito. Por su parte, el alto número de inscritos en los Registros Electorales revela la voluntad de los chilenos de participar en

tan trascendental decisión".

"Sólo cabe entonces, hacer todo lo posible para que el proceso que se desarrollará desde ahora hasta el plebiscito, se realice en forma pacífica y con amplias garantías para todos, especialmente en cuanto a las posibilidades de informar e informarse adecuadamente, para que cada uno pueda adoptar la decisión del voto libre de presiones y amenazas de toda índole y con lúcida conciencia. En particular, tenemos que evitar todo lo que nos conduzca a la violencia y, por el contrario, estimular todo lo que nos lleve a construir una patria unida. La violencia en contra de las personas y de los bienes públicos y privados produce rechazo en la gran mayoría de los chilenos, inhibiendo su voluntad de participación y su libertad para discernir objetivamente su voto. Por el contrario, las manifestaciones públicas realizadas con paz y respeto por las personas y los bienes públicos y privados producen los efectos opuestos y son buenas para la construcción sana del tejido social".

Manifestaciones en contra de la nominación

Las manifestaciones en contra de la designación del candidato único al plebiscito comenzaron desde temprano en el centro de Santiago, destacando las realizadas en las inmediaciones del Ministerio de Defensa Nacional, donde variados grupos opositores se congregaron a expresar su repudio al general Pinochet mientras se encontraban ahí reunidos los comandantes en jefe. Carabineros reprimió duramente a los manifestantes, pero no logró evitar el recrudecimiento de las espontáneas protestas que se prolongaron durante todo el día en el centro de Santiago y que continuaron, por la noche, en barrios y poblaciones arrojando un saldo -según informaciones entregadas por Carabineros— de más de 600 detenidos en toda la ciudad, de los cuales más de 350 corresponden a aprehensiones registradas en el centro de la capital. En provincias la situación fue similar, traduciéndose en 234 arrestos, además de numerosos contusos y heridos a raíz de la acción violenta de la policía uniformada. En respuesta a un llamado hecho previamente por el Comando Nacional por el No, la población exteriorizó masivamente su rechazo al candidato tocando cacerolas en la noche.

Durante la jornada de protesta, especialmente en horas de la noche, se registraron

confusos incidentes en los que -al tenor de las denuncias judiciales de los hechoshabrían participado efectivos de Carabineros y desconocidos que se movilizaban en vehículos, los que habrían disparado en contra de los manifestantes en distintos puntos periféricos de Santiago, resultando dos niños y un joven muertos. Las víctimas fueron identificadas como Edison Freddy Palma Coronado, 15 años, estudiante de Enseñanza Básica, quien recibió dos balazos en el tórax que le provocaron la muerte cuando se encontraba participando en una manifestación callejera en las cercanías de su domicilio, en población La Faena en Peñalolén. En esos momentos, señala la denuncia interpuesta ante la Cuarta Fiscalía Militar el día 12 de septiembre por la madre del joven, hasta el lugar donde se desarrollaba la manifestación llegó "un jeep de Carabineros, un microbús particular (liebre) que transportaba policías y un furgón de cabina doble, también de Carabineros. Estos vehículos se estacionaron frente a un centro abierto que hay en el lugar y que está ubicado concretamente en Av. Grecia Nº 6810. Desde esos vehículos policiales se bajó un grupo de estos funcionarios, lanzando bombas lacrimógenas y disparando algunas ráfagas de armas automáticas. Todos los que componían el grupo de personas que marchaban por el lugar se dispersaron o se tiraron al suelo, incluido mi hijo. Cuando los carabineros se retiraban, después de esta acción, mi hijo se levantó y un funcionario policial le disparó al cuerpo en 2 ocasiones causándole la muerte de inmediato". Luego, en la Posta 4, los carabineros golpearon a los acompañantes del menor. Agrega la denunciante que posteriormente "fui visitada en mi domicilio por dos funcionarios de Carabineros pertenecientes a la unidad de Peñalolén, los que me señalaron que no eran funcionarios de esa unidad los que se habían constituido en el lugar"; luego de ello se hizo presente en el domicilio de la madre del afectado un capitán de Carabineros acompañado por una asistente social y de otro funcionario "que desconozco a que institución pertenecería, a ofrecerme su cooperación en lo que necesitara". "Esta vez el oficial de Carabineros, reconoció que sí había estado en el lugar de los hechos una unidad de Peñalolén, pero que en su opinión después habían llegado carabineros pertenecientes a la 16a. Comisaría de Carabineros".

Otra de las víctimas fatales fue identifi-

cada como Antonio Ovidio Sandoval Cares. de 31 años de edad, obrero, quien -según la querella interpuesta por su hermano el 2 de septiembre ante el 11º Juzgado del Crimen de San Miguel- se encontraba en compañía de familiares observando a manifestantes que levantaban barricadas cerca de su domicilio; "en la intersección de la calle Las Tranqueras y Avda. Santa Rosa, Carabineros de Chile, había apostado 2 vehículos, marca Chevrolet, Modelo Opala, pertenecientes a su institución. Ellos también miraban a los de la barricada, pero sin intervenir". De improviso apareció un microbús marca Mercedes Benz modelo 1314, del recorrido "La Granja". Los manifestantes, "creyendo que se trataba de un vehículo de la locomoción colectiva, removieron parte de los obstáculos puestos en la calzada. En el momento en que este vehículo cruzaba la barrera de obstáculos, pudimos observar que iban parados en la pisadera delantera unos 5 ó 6 civiles armados con armas de fuego; los que efectuaron alrededor de 6 disparos al azar y en todas direcciones pero dirigidos al cuerpo. Uno de los cuales impactó en el rostro de mi hermano Antonio". Luego de ello el vehículo continuó su marcha por Santa Rosa en dirección al sur "pasando delante de los dos vehículos de Carabineros antes mencionados sin que los policías hicieran absolutamente nada". Finaliza la guerella manifestando que Antonio Sandoval falleció al día siguiente en el Hospital Sótero del Río, a causa de la grave herida recibida.

La tercera víctima fue identificada como Sergio Albornoz Matus, de 14 años, quien fue alcanzado por un disparo propinado por desconocidos que se movilizaban en un vehículo en los alrededores de la Villa La Cultura en el paradero 28 de Santa Rosa, comuna de La Granja. El joven se encontraba, según lo manifestó su padre, en la esquina de su casa en los momentos del incidente fatal.

Por otra parte, en Santiago se contabilizaron a lo menos 12 personas heridas a bala y que en la mayoría de los casos resultaron con lesiones de gravedad. Dos de ellos, Osvaldo Luis Sáez Valderrama (26 años) y Luis Humberto Andrade Contreras (24 años), fueron heridos en la población La Victoria, alrededor de las 22.00 horas, en circunstancias que se encontraban junto a un grupo de jóvenes cerca de una fogata, cuando ya habían concluido las manifestaciones; en esos momentos llegaron carabi-

neros al lugar y procedieron a detenerlos y los llevaron trotando hasta la Comisaría de la población, instantes en que fueron atacados por desconocidos emboscados en las sombras, que dispararon hiriendo a dos de los detenidos y a un carabinero. Otros tres menores identificados como Rafael Arriagada del Solar (14), Carlos Pérez Solar (14), Víctor Sepúlveda Moreno (15) y el joven Luis Valenzuela Pérez (20) fueron heridos por desconocidos que les dispararon desde vehículos en marcha, mientras se realizaban manifestaciones antigubernamentales en las inmediaciones de las calles Emilia Téllez y Bremen, en la comuna de Ñuñoa, También resultaron heridos Omar Aguilera (20) y Jorge Ramírez Pereira (16), en la intersección de las calles Punta Arenas y Trinidad: Raúl Carrasco (23) baleado por desconocidos en Circunvalación Américo Vespucio con Avda. Grecia. El 31 de agosto a las 22.15 horas, aproximadamente, y mientras se repetían manifestaciones de rechazo al candidato, fue herido Richard Arnoldo Díaz Medina (18) por desconocidos que le dispararon desde el interior de una micro de recorrido cuando pasaba cerca de una fogata. Estas personas fueron trasladadas a centros asistenciales para la atención de sus lesiones. En Til-Til a lo menos dos personas fueron baleadas y luego arrestadas, una de ellas el menor de 17 años Juan Ignacio Sandoval Machuca, quien fue herido cuando carabineros dispararon contra un grupo de personas que hacía un rayado mural, debiendo ser trasladado hasta el hospital más cercano donde quedó detenido y a disposición de la Fiscalía Militar correspondiente. En la Plaza de Peñaflor fue herido a bala el joven Ricardo Andrés Valle Faúndez (22), trasladado a la Posta Nº 3 y luego a la Penitenciaría de Santiago acusado de agresión a carabineros.

Se tuvo conocimiento también de varias situaciones de agresión a manifestantes por parte de carabineros. En la población La Bandera, alrededor de las 22 horas del martes 30 los vecinos se retiraban a sus hogares luego de haber participado en manifestaciones cuando, de pronto, apareció un bus con carabineros que disparaban. Un sacerdote norteamericano, John Paul Remmele, dos vecinos y una misionera laica trataron de huir y fueron perseguidos por el bus. El religioso y la misionera se detuvieron y, en ese momento, cuatro carabineros bajaron del vehículo y se abalanzaron sobre ellos golpeándolos con sus armas en la cabe-

za y en el cuerpo. Luego de esto, los policías se retiraron del lugar. Por estos hechos se presentó una querella por lesiones ante los tribunales correspondientes.

En cuanto al elevado número de personas detenidas en Santiago, Carabineros informó que la mayoría de ellas quedó en libertad a las pocas horas con citación al Juzgado de Policía Local competente; 23 fueron puestas el 1º de septiembre a disposición de la Fiscalía Militar de turno, acusadas de agresión a Carabineros y quedaron detenidas, mientras que otras seis fueron llevadas ante tribunales del crimen, desde donde fueron dejadas en libertad por falta de meritos tras prestar declaración. Por lo que respecta a los detenidos en provincias, en su mayoría también recuperaron la libertad a las pocas horas de su aprehensión, con citación a los Juzgados de Policía Local, en tanto que algunos otros fueron puestos a disposición de Fiscalías Militares. Entre estos últimos se halla el director de Radio Ventisqueros de Coyhaigue, acusado de ofensas a las Fuerzas Armadas, quien quedó en libertad incondicional al día siguiente de su comparecencia. En Valdivia, cuatro de los detenidos en esa ciudad fueron acusados de agresión y maltrato a Carabineros, permaneciendo en la cárcel local mientras se resuelve su situación: lo mismo ocurrió con un estudiante que quedó detenido e incomunicado en la Cárcel de Concepción. Por último, en Temuco también permanece una persona detenida acusada de agresión a carabineros.

Manifestaciones posteriores a la designación

El 31 de agosto continuaron desarrollándose algunas expresiones de protesta en contra del candidato. De esta forma, en Maipú estudiantes pertenecientes a la FESEM (Federación de Estudiantes Secundarios de Maipú), efectuaron una manifestación en que resultaron detenidos 7 de ellos. Los jóvenes fueron conducidos a la Comisaría de Carabineros de Maipú y allí golpeados y amenazados con un arma; al día siguiente quedaron en libertad con citación al Juzgado de Policía Local. En el centro de Santiago, estudiantes de la Universidad de Chile realizaron una manifestación en la que varias personas fueron arrestadas; todas recuperaron su libertad con excepción de 2 jóvenes que fueron remitidos a la Fiscalía Militar de turno. Finalmente, en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (ex Pedagógico de la Universidad de Chile) cinco estudiantes fueron aprehendidos durante protestas al interior del recinto universitario: tres de los afectados quedaron en libertad el mismo día, en tanto que los otros 2 fueron enviados a Fiscalías Militares.

VI. Exilio.

a) Ingreso al país de Denise Pascal Allende

El 25 de agosto se presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago la arquitecto Denise Pascal Allende, para dar cuenta de su ingreso al territorio nacional a través de un paso cordillerano en el Norte Chico. luego de permanecer 15 años en el exilio. La profesional, hija de la fallecida diputada socialista Laura Allende y sobrina del ex mandatario Salvador Allende Gossens, llegó al edificio de los Tribunales de Justicia cerca de las 16.00 horas acompañada de familiares y de abogados de la Vicaría de la Solidaridad. En la secretaría de la Corte los abogados ingresaron un escrito, dando cuenta del ingreso de Denise Pascal y su decisión de permanecer en el país. Posteriormente la retornada sostuvo una entrevista privada con el presidente de la Corte de Apelaciones, magistrado Mario Garrido Montt, formalizando de este modo su ingreso al país.

En el escrito presentado, la profesional expresa que "vengo en manifestar a esta Ilustrísima Corte que desconozco aún si se encuentra vigente la prohibición de ingreso a mi país. Ante esa incertidumbre adopté la decisión de ingresar y permanecer en territorio nacional, poniendo fin al injusto, inaceptable e indefinido exilio que me afectaba". Luego de señalar que está dispuesta a ponerse a disposición de la justicia para responder por cualquier delito que hubiese cometido por el solo hecho de volver a Chile, Denise Pascal precisa que tuvo que salir del país el 19 de noviembre de 1973, "en resguardo a nuestros derechos a la vida, a la libertad y a nuestra seguridad personal", en especial por su adhesión al gobierno de la Unidad Popular y su vinculación familiar con el Presidente Allende.

Luego de vivir con su familia en Méjico hasta 1983 (año en que le fue levantada la prohibición de ingreso a sus dos hijos y a su cónyuge, Jorge Chadwick), se trasladó a residir a Buenos Aires con la esperanza de que en breve tiempo sería levantada la medida que la afectaba, pero al no ocurrir esto asumió la decisión de reingresar y presentarse ante los tribunales. La Corte de Apelaciones tuvo presente lo indicado en el escrito, quedando Denise Pascal en libertad incondicional.

b) Recurso de amparo por militares exiliados

El 18 de agosto fue interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de amparo en favor de 25 militares en retiro y un miembro de la Policía de Investigaciones afectados por medidas de prohibición de ingreso al país. La presentación, hecha por Alicia Bachelet y Angela Jeria, solicità que se dejen sin efecto las prohibiciones de ingreso al territorio nacional dictadas contra los amparados por el Ministerio del Intérior, "por ser absolutamente arbitrarias e ilegítimas". Señala además que "todas las personas por las cuales recurrimos sufrieron la dolorosa experiencia de ser sometidos a Consejo de Guerra ante sus propios camaradas de armas y ser condenados a severas penas, a pesar, como hemos dicho, que durante toda su trayectoria militar fueron leales y disciplinados miembros de las ramas de la defensa nacional a que pertenecían, y es más, orgullosos de su condición castrense". Al conmutárseles las penas a que fueron condenados por la de extrañamiento, conforme al Decreto Supremo de Justicia Nº 504 de 1975, debieron abandonar el país para radicarse en el extranjero "desde donde es su deseo volver para reintegrarse, con sus familias, a la patria en que nacieron y sirvieron". Agrega la presentación que "encontrándose dichos ex miembros de las Fuerzas Armadas cumpliendo sus penas de extrañamiento en el extranjero, fue publicado el Decreto Ley 2.191 de 19 de abril de 1978, cuyo artículo 2º amnistía a las personas que a la fecha de vigencia de dicho Decreto Ley estuvieren condenadas por Tribunales Militares, con posterioridad al 11 de septiembre de 1973. Estos requisitos de la amnistía los cumplen. todos ellos, pues fueron sometidos a procesos ante Consejos de Guerra y condenados con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, encontrándose en tal situación, específicamente cumpliendo sus respectivas penas de extrañamiento, al entrar en vigor el Decreto Ley 2.191. De allí que sorprenda, que estando beneficiados los amparados por la amnistía, desde hace tantos años el Supremo Gobierno les mantenga por la vía administrativa de la disposición 24 transitoria, letra c), de la Constitución Política, la prohibición de ingreso al territorio nacional, frustrando por esta vía los propósitos del Decreto Ley 2.191".

El recurso de amparo en comento se dedujo en favor de Sergio Poblete Garcés, general de la FACH; Alamiro Castillo Aliaga, comandante de Grupo FACH; Otto Becerra Schart, comandante de escuadrilla FACH; Raúl Vergara Meneses, capitán FACH: Eladio Cisternas Soto, capitán FACH; Jorge Silva Ortiz, capitán FACH; Santino Bulnes Núñez, teniente Ejercito; Luis Ferrada Zapata, teniente FACH; Belarmino Constanzo Merino, sargento FACH; José Olivares Maturana, Sargento FACH; Juan Cárdenas Villablanca, sargento Armada; José Carrasco Moya, cabo FACH; Mario Cornejo Barahona, cabo FACH; Ivan Figueroa Araneda, cabo FACH; Florencio Fredes Sánchez, cabo FACH; Domingo Ibáñez Recabal, cabo FACH; Oscar Jara Castro, cabo FACH; Héctor Rojas Bruz, cabo FACH; Luis Salinas Verdugo, cabo FACH; José Yaite Cataldo, cabo FACH; Carlos Rojas Bustamante, cabo FACH; Luis Torres Valeria, cabo FACH; y Humberto Pérez Blanco, detective policía de Investigaciones. Finalmente, el recurso indica que "la medida mantenida en vigor contra dichas personas, con invocación de la norma 24 transitoria, letra c), del texto constitucional, y bajo la pretendida justificación de que ellas son 'un peligro para la paz interior del país', resulta arbitraria y abusiva, traduciéndose en una injusta privación del derecho que tienen los afectados de vivir en Chile, que reconoce a toda persona el artículo 19, número 7 letra a), de la Carta Constitucional''.

Junto con el escrito presentado ante los Tribunales de Justicia, miembros de la "Organización de Militares por la Democracia para América Latina y el Caribe" entregaron una carta al presidente de la Corte Suprema, Luis Maldonado, y otra al secretario de la comisión de Derechos Humanos del gobierno, Carlos Varas, reclamando el retorno de los 26 ex uniformados al país.

Finalmente, el 8 de septiembre la Corte de Apelaciones rechazó el recurso inter-

c) Corte de Apelaciones acoge recurso de amparo en favor de exiliado. Corte Suprema lo revoca

puesto en favor de los ex uniformados.

El 17 de agosto la Octava Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, en fallo dividido, acogió un recurso de amparo interpuesto en favor del ingeniero agrónomo Sergio Hurtado Pastene, afectado por una prohibición de ingreso al país desde hace 13 años. En el voto de mayoría, correspondiente a los ministros Alberto Echavarría v Violeta Guzmán, se estimó que en ninguno de los informes entregados por el Ministerio del Interior se establecían antecedentes fidedignos que fundamentaran que la presencia del amparado constituiría un peligro para la sociedad. El voto disidente correspondió a la magistrada Marta Ossa. Como consecuencia de dicho fallo, Sergio Hurtado Pastene podría hacer uso de su derecho de volver y vivir en el país.

Sin embargo, el 24 de agosto la Cuarta Sala de la Corte Suprema declaró improcedente el recurso de amparo presentado por Hurtado, acogiendo de esta forma un recurso de apelación interpuesto por el Ministerio del Interior en contra del fallo de la Octava Sala de la Corte de Apelaciones, El fallo, dictado en forma unánime por los ministro de la Corte Suprema, Víctor Rivas, Marcos Aburto, Servando Jordán y los abogados integrantes Juan Colombo y Cecil Cellew consideró que "el inciso final del artículo 24 transitorio de la Constitución Política, declara expresamente la improcedencia del recurso respecto de las medidas a que se refiere la misma disposición, que autoriza al Presidente de la República para declarar el Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior". En virtud de lo anterior, concluyó el fallo, "se revoca la resolución del 17 de agosto y se declara improcedente el recurso de Sergio Andrés Hurtado Pastene".

d) Corte PAC negó encargatoria de reo contra María Elena Carrera

El 9 de agosto la Primera Sala de la Corte de Apelaciones "Presidente Aguirre Cerda", en fallo unánime, acordó negar lo solicitado por el Ministerio del Interior en orden a encargar reo a la ex senadora del Partido Socialista, María Elena Carrera, como presunta autora del delito de ingreso ilegal al territorio nacional. De este modo, el tribunal de alzada confirmó una resolución anterior del ministro sumariante José Benquis, magistrado que no dio lugar a una petición del Ministerio del Interior para que se dictara auto de procesamiento en contra de la

mencionada ex parlamentaria, como presunta autora del citado delito. A raíz de esa resolución, el Ministerio del Interior apeló ante la Corte PAC, recurso que mediante esta resolución fue desestimado.

Por otra parte, la Corte de Apelaciones junto con rechazar la apelación del Ministerio del Interior, ordenó al ministro Benquis el cumplimiento de tres diligencias: Primero, oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que remita el original o la copia autorizada de las solicitudes de ingreso al país que habría presentado la ex senadora; segundo, solicitar al Ministerio del Interior o de Relaciones Exteriores, según proceda, el original o las copias autorizadas de las solicitudes de reconsideración de la medida solicitada por la afectada; y tercero, solicitar a la Corte de Apelaciones de Santiago el recurso de amparo que se interpusiera hace algún tiempo en favor de la misma.

VII. Libertad de opinión e información.

a) Confirmada encargatoria de reo en contra de directores de 3 medios

El 1º de agosto la Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, en fallo dividido, confirmó las encargatorias de reo dictadas en contra de los directores de las revistas APSI, Marcelo Contreras y Cauce, Francisco Herreros, además del periódico Fortín Diario, Alberto Gamboa, como supuestos infractores del artículo 5º de la Ley 18.662, complementaria del artículo 8º de la actual Constitución Política. El proceso instruido por el ministro sumariante Jorge Varela, se inició a raíz de un requerimiento presentado por el Ministerio del Interior en contra de los directores de cuatro medios informativos que publicaron una inserción del Comité Central del Partido Comunista, a mediados de junio recién pasado, en la que llamaba a apoyar la opción "No" en el próximo plebiscito presidencial. Como consecuencia de ello, el 25 de julio el ministro Varela encargó reo a los directores de los citados medios, resolución que fue apelada por los afectados, rechazándose este último recurso por la resolución en comento. En cuanto al director de Análisis, cuarto medio requerido, el ministro Varela se encontraría a la espera de un informe para resolver su situación.

Estuvieron por confirmar los autos de reo los ministros Efrén Araya y Arnoldo Dreyse, en tanto que el voto de minoría correspondió al magistrado y presidente de la Sala, Carlos Cerda Fernández, quien estuvo por revocar las encargatorias de reo en consideración a que la publicación que originó el requerimiento "no trata del Partido Comunista en sí mismo considerado, sino de cuestiones actualmente abiertas a la

opinión pública y que por su naturaleza son susceptibles de variados análisis".

Por otra parte el abogado del director de revista Cauce, Francisco Justiniano, presentó ese mismo día un recurso de inaplicabilidad por inconstitucionalidad de la Ley 18.662 la que, según manifestó el profesional, no habría sido tramitada como ley orgánica constitucional como correspondería, sino como una ley común. El 5 de agosto el Pleno de la Corte Suprema, por 11 votos contra 3, acordó paralizar el proceso en contra de los cuatro medios requeridos mientras no se falle el fondo del recurso.

b) Detención de director de Análisis Juan Pablo Cárdenas y encargatoria de reo de periodista Alvaro Rojas

El 3 de agosto fue detenido por funcionarios de Investigaciones y puesto a disposición de la Cuarta Fiscalía Militar el director de revista Análisis, Juan Pablo Cárdenas, a raíz de un requerimiento por presuntas ofensas a las Fuerzas Armadas contenidas en una publicación humorística de revista Análisis 215 de febrero último, titulada "Municipalización de las Fuerzas Armadas" firmado por el "Agente 000" (Alvaro Rojas). Tras prestar declaraciones Cárdenas fue dejado en libertad incondicional. En cuanto al periodista y editor internacional de Análisis, Alvaro Rojas, autor del mencionado artículo, el fiscal Carrasco, tras tomarle declaraciones, ordenó su detención en libre plática en la ex Penitenciaría, desde donde fue trasladado hasta el Anexo Cárcel Capuchinos. Según manifestó el abogado del periodista, Roberto Celedón, "el citado artículo es una pieza satírica y no tiene nada de ofensivo".

El 5 de agosto el fiscal militar dictó encargatoria de reo en contra del periodista por el mencionado delito, resolución que

fue inmediatamente apelada.

Posteriormente, el viernes 12, la Corte Marcial, con el voto en contra de los magistrados civiles Enrique Paillás y Luis Correa, confirmó el auto de procesamiento en contra de Rojas. Tanto Paillás como Correa estuvieron por dejar sin efecto la calidad de reo del periodista por considerar que éste no habría cometido delito alguno en la referida publicación. El voto de mayoría correspondió a los ministros representantes de las Fuerzas Armadas; Joaquín Erlbaum, Adolfo Celedón y Emilio Pomar.

El martes 16 la Corte Marcial otorgó, en votación unánime, la libertad provisional a Alvaro Rojas, confirmando de este modo la resolución que en tal sentido dictara el fiscal militar que instruye el proceso. Tras ser notificada la resolución, el periodista quedó

en libertad el mismo día.

c) Detención y encargatoria de reo de Tomás Moulián en proceso por ofensas a las Fuerzas Armadas

El 7 de agosto, alrededor de las 9,00 horas, fue detenido en su domicilio por funcionarios de Investigaciones el sociólogo de FLACSO y columnista de revista Análisis, Tomás Moulián, a raíz de un requerimiento presentado en su contra por el Ministerio Público Militar por la publicación en revista Análisis, en diciembre pasado, de un artículo del profesional en el que comentó la situación de la joven Karin Eitel, procesada por la justicia militar por su presunta participación en el secuestro del coronel Carlos Carreño ocurrido en septiembre de 1987. El artículo en cuestión fue considerado "injurioso" hacia la perso-'na del fiscal a cargo de dicho proceso, Fernando Torres Silva, lo que motivó el correspondiente requerimiento.

Al día siguiente, luego de prestar declaraciones ante la Cuarta Fiscalía Militar, el profesional fue encargado reo como presunto infractor del artículo 284 del Código de Justicia Militar que prevé y sanciona las ofensas contra las Fuerzas Armadas. De inmediato su abogado solicitó su libertad bajo fianza, la que fue concedida previa

consulta a la Corte Marcial.

El martes 9, por unanimidad de sus miembros, la Corte Marcial confirmó dicha resolución, la que fue notificada al día siguiente quedando Moulián en libertad bajo fianza. El mismo día compareció ante esa fiscalía y en el mismo proceso el director de revista Análisis, Juán Pablo Cárdenas, quien tras prestar declaración fue dejado en libertad incondicional.

En tanto, el Instituto Internacional de la Prensa (IPI) condenó lo que calificó de "campaña de represalas y amenazas del gobierno militar chileno, contra revista Análisis y otras publicaciones chilenas".

d) Citación a declarar ante Quinta Fiscalía Militar de Jorge Lavanderos en proceso por ofensas a las Fuerzas Armadas

En libertad incondicional quedó el 10 de agosto el presidente del directorio del periódico Fortín Diario, Jorge Lavanderos, luego de prestar declaración ante la Quinta Fiscalía Militar en un proceso iniciado a raíz de un requerimiento presentado en su contra por el Ministerio Público Militar, por las supuestas ofensas a las Fuerzas Armadas que habrían sido vertidas por Lavanderos en un artículo publicado el 28 de junio pasado en el Fortín Diario bajo el título "CNI, el registro y el plebiscito", en el que se comentó que constituiría un peligro para la rectitud del actual sistema de registro electoral la supuesta existencia "de dobles identidades y cédulas de identidad falsas" documentación de la que "presuntamente" dispone la Central Nacional de Informaciones.

ciones.

El 12 de agosto el afectado interpuso, ante la Corte Marcial, un recurso de amparo en el que solicita al tribunal que no se de curso al mencionado requerimiento o bien se decrete el sobreseimiento definitivo del proceso, puesto que "el procedimiento iniciado en mi contra me vincula a comparecer ante un tribunal militar limitando en forma coercitiva mi libertad personal, perturbando gravemente el desenvolvimiento de mis actividades privadas y exponiéndome a una igualmente arbitraria encargatoria de reo y detención". Por otra parte, la presentación manifiesta al tribunal que no siendo la CNI parte integrante de las Fuerzas Armadas, puesto que es la propia Constitución Política la que en su artículo 90 define claramente cuales son las instituciones que integran dichos cuerpos y no estando entre ellos la CNI, no correspondería su procesamiento por ofensas a ellas y menos por un juzgado militar. Consultado Lavanderos respecto a este requerimiento, manifestó que "el uso de documentación falsa y de vehículos sin patente que emplea la CNI es de público conocimiento y está por lo demás comprobado en diversos juicios".

Finalmente, el martes 30, con el solo voto disidente del presidente de la Corte Marcial, Enrique Paillás, dicho tribunal rechazó el citado recurso. Según el voto de minoría no solo se debía acoger el amparo sino sobreseer definitivamente a Lavanderos. A raíz de ello, el 5 de septiembre fue interpuesto ante la Corte Suprema un recurso de queja en contra de los ministros de la Corte Marcial que estuvieron por rechazar el amparo; en la presentación se . expresa que "no se ha recurrido para corregir cualquier defecto procesal, sino una grave ilegalidad de fondo". El día 26 de octubre la Segunda Sala de la Corte Suprema en fallo unánime acordó rechazar dicho recurso, confirmándose de este modo la resolución de la Corte Marcial que desestimó el amparo solicitado por el afectado.

e) Citación a declarar ante la Cuarta Fiscalía Militar a Mario Papi

Sin haber prestado declaraciones abandonó la Cuarta Fiscalía Militar, el 23 de agosto, el dirigente de la Social Democracia, Mario Papi, quien había sido citado a declarar en relación a un proceso iniciado por presuntas ofensas a las Fuerzas Armadas. Dichas ofensas habrían sido vertidas por el dirigente en un comentario difundido por la prensa, donde criticó una resolución de la Segunda Fiscalía Militar que negó la libertad bajo fianza al director de revista APSI, Marcelo Contreras, por estar pendiente la realización de un "informe sicopolítico". Dicho trámite se habría ordenado en relación a un proceso en contra del periodista, a raíz de la publicación en dicho medio de un especial de humor político bajo el título "Las Mil Caras de Pinochet", el que fue requisado antes de salir a circulación. En relación a ello, Mario Papi sostuvo que esa resolución habría sido determinada por "móviles políticos".

f) Corte Suprema confírma encargatorias de reo contra Fernando Paulsen e Iván Badilla

El 17 de agosto la Segunda Sala de la Corte Suprema, en fallo dividido, confirmó las encargatorias de reo que afectan al subdirector de la revista Análisis, Fernando Paulsen, y al periodista de ese medio Iván Badilla, como coautores de supuesto delito de ofensas a las Fuerzas Armadas. El fallo de la Corte Suprema rechazó de este modo un recurso de queja interpuesto en contra de los ministros de la Corte Marcial Naval, quienes confirmaron el día 9 de julio los autos de procesamiento dictados en contra de ambos profesionales. El proceso se inició a raíz de un requerimiento presentado en contra de los afectados, por la publicación de un artículo de Iván Badilla en el que comentó las compras de material bélico por parte de la Armada.

g) Cuarta Fiscalía Militar encarga reo a Felipe Sandoval por ofensas contra Carabineros

El 17 de agosto el titular de la Cuarta Fiscalía Militar, Ricardo Carrasco, dispuso la detención en libre plática en la ex Penitenciaría de Santiago, del presidente de la Juventud Demócrata Cristiana, Felipe Sandoval Precht. El dirigente juvenil debió comparecer ante ese tribunal castrense a raíz de un requerimiento interpuesto en su contra por Carabineros de Chile, debido a las supuestas ofensas que habría vertido en el programa "Corrientes de Opinión", transmitido por Canal 11 de Televisión. En esa oportunidad, Sandoval atribuyó responsabilidad a miembros de Carabineros en el caso de los tres profesionales comunistas degollados en marzo de 1985.

El mismo día el Partido Demócrata Cristiano, a través de una declaración pública, indicó que no existe justificación alguna que habilite el ejercicio de acciones penales en contra de Sandoval, señalando que "desde ya comprometemos nuestra activa movilización frente a cualquier resolución que coarte su libertad. Finaliza la declaración expresando que "no serán ni requerimientos ni eventuales encargatorias de reo las que venzan la voluntad de los demócratas".

El 22 de agosto el fiscal Ricardo Carrasco encargó reo a Sandoval como presunto autor del delito de ofensas a Carabineros, contemplado en el artículo 417 del Código de Justicia Militar, quedando recluido en el Anexo Cárcel Capuchinos a donde fue trasladado desde la ex Penitenciaría.

Posteriormente, el 25 de agosto, la Corte Marcial otorgó la libertad bajo fianza del dirigente político la que se hizo efectiva en horas de la tarde. El mismo tribunal, por tres votos contra uno, confirmó el auto de reo.

h) Cuarta Fiscalía Militar encargó reo a abogado Carmen Hertz

El 16 de agosto, luego de prestar declaraciones por más de una hora ante el titular de la Cuarta Fiscalía Militar, comandante (R) Ricardo Carrasco, fue encargada reo la abogada Carmen Hertz por el presunto delito de ofensas a las Fuerzas Armadas, contemplado en el artículo 284 del Código de Justicia Militar. El proceso que afecta a la profesional se inició a raíz de un requerimiento interpuesto por el Ministerio Público Militar en marzo de este año, en relación a declaraciones vertidas a la revista APSI en abril de 1987, en las que comentó la actuación del fiscal militar ad hoc Fernando Torres Silva, en relación al régimen de aislamiento al que se encuentra sometido su defendido Vasily Carrillo, reo preso en el "caso atentado". En esa ocasión, Carmen Hertz denunció la prolongada incomunicación y las torturas aplicadas a Carrillo con posterioridad a su detención. Por otra parte, la abogada criticó el rol de la justicia militar señalando que ésta se ha "transformado en la herramienta legal de la represión".

El mismo día el fiscal Carrasco otorgó la libertad bajo fianza solicitada por la defensa, con consulta a la Corte Marcial, resolución que fue confirmada horas mas tarde, por lo que la profesional quedó inmediatamente en libertad.

Cuarta Fiscalía Militar detiene y encarga reo a Francisco Herreros por ofensas a Fuerzas Armadas

Por orden de la Cuarta Fiscalía Militar fue detenido el 25 de agosto, por personal de Investigaciones, el director de revista Cauce, Francisco Herreros, quedando en horas de la tarde a disposición de dicha fiscalía. La detención del profesional se debió a un requerimiento presentado en su contra por la publicación de un artículo en el número 164 de Cauce, considerado injurioso hacia la persona del fiscal militar ad hoc, Fernando Torres Silva. El periodista, tras prestar declaración, quedó detenido en libre plática en el Anexo Cárcel Capuchinos.

El 30 de agosto el fiscal militar Ricardo Carrasco encargó reo al periodista por el mencionado delito, a la vez que denegó la libertad bajo fianza solicitada por la defensa del inculpado. Tras recurrir de apelación, la Corte Marcial otorgó el 6 de septiembre la excarcelación del afectado.

j) Corte de Apelaciones rechaza recurso de protección de diario "La Epoca" por negarse acreditación a periodista

El 5 de agosto el diario La Epoca interpuso, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de protección contra la Junta de Gobierno por negar la acreditación ante ese organismo oficial de la periodista del citado periódico, Nelly Yáñez Neira, hecho ocurrido durante el mes de julio recién pasado. En esa oportunidad, mediante carta de fecha 15 de julio, el editor general de ese medio de comunicación. solicitó a la Junta de Gobierno que autorizara la acreditación de Nelly Yáñez como periodista encargada de cubrir las actividades de la Junta. El 22 del mismo mes el coronel Walter Mardones, encargado de relaciones públicas del organismo legislativo, dio a conocer la negativa a tal solicitud. A fin de impugnar esta medida, expresa el recurso que "no existe en la resolución mencionada motivación ni fundamento legal alguno", indicando más adelante que "dicha actuación de la Junta de Gobierno es antijurídica y arbitraria". Según lo señala el libelo, la resolución de ese organismo infringiría lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política del Estado, que establece la obligación "de los órganos del Estado de someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella", por lo que a su cumplimiento estarían obligados tanto los titulares como los miembros de dichos organismos, así como toda persona e institución, acarreando las responsabilidades y sanciones frente a su infracción. Por último, la presentación señala que la resolución infringiría el artículo 19 Nº 12 del texto constitucional, que reconoce el derecho a fundar, editar y mantener periódicos y publicaciones, así como la libertad de emitir opiniones y la de informar sin censura previa. Concluye la presentación señalando que "el acto mencionado es arbitrario a la luz de lo dispuesto en la Constitución, puesto que la simple negativa, sin motivos", vulnera las garantías allí establecidas, haciendo presente al tribunal que anteriormente la Corte de Apelaciones de Valparaíso había acogido un recurso de protección en contra de la alcaldesa de Viña del Mar por negarse a

otorgar credencial al periodista de otro medio de comunicación social y que, si bien la Exma. Corte Suprema rechazó en segunda instancia dicho recurso, consideró que eran efectivos los hechos y que la credencial era solo un medio de facilitar la labor periodística, no imposibilitando su falta el acceso a los lugares donde se desarrollaba el evento artístico. Sin embargo la situación sería distinta tratándose de la sede del Poder Legislativo, donde, según la presentación, para entrar "es imprescindible" contar con la acreditación necesaria. Por último, la presentación termina solicitando se "deje sin efecto la denegación de la acreditación de la periodista, declarando que no existe impedimento alguno para que el representante del diario La Epoca pueda ingresar a la sede de la Junta de Gobierno y cubrir periodisticamente sus actividades"

El 30 de agosto, la séptima Sala de la Corte de Apelaciones rechazó el referido recurso, al considerar que no se habrían vulnerado dichas garantías constitucionales por cuanto la acreditación de la periodista habría sido solicitada con un carácter general y permanente, en circunstancias que -al tenor del informe de la Junta de Gobierno-dicho procedimiento no sería aplicable a las personas ni a los periodistas que ingresan al edificio legislativo ya que la única existencia para ello y por razones de seguridad, sería su identificación y el otorgamiento de un pase. En virtud de lo manifestado por el organismo legislativo, la Corte de Apelaciones consideró que no se habrían vulnerado las garantías constitucionales relativas a la igualdad ante la ley y la libertad de emitir opinión e informar.

k) Declaración de la SIP y expulsión de Jaime Guzmán

A mediados de agosto la Sociedad Interamericana de la Prensa (SIP), a través de un comunicado público manifestó su preocupación "por la creciente hostilidad militar" hacia los periodistas, diarios y revistas de oposición en vísperas del plebiscito. Señala el comunicado que "sin libertad de prensa no puede haber una votación justa ni creíble", agregando que "creemos que el respeto a los medios independientes y de oposición dará la base para que el pueblo chileno pueda resolver sobre su futuro, e insistimos que cese el hostigamiento, especialmente por parte de los tribunales militares". Junto con lo anterior, la SIP

anunció que estaría considerando la posibilidad de enviar a Chile otra misión para investigar las denuncias sobre estos hechos, siguiendo los pasos de tres anteriores misiones que viajaron al país para investigar las "restricciones a la prensa, el cierre de periódicos y los arrestos a periodistas durante el régimen de Pinochet". Finalmente, la SIP denunció la negativa de la Junta de Gobierno a otorgar la correspondiente acreditación a los periodistas de los periódicos "La Epoca" y "Fortín Diario" para cubrir las informaciones del Poder Legislativo.

Por otra parte, el Consejo Metropolitano del Colegio de Periodistas informó, el día 23 de agosto, que al cumplirse el plazo que estipulan los estatutos de la orden y al no haber apelado, el actual presidente del Partido Unión Demócrata Independiente (UDI), Jaime Guzmán Errázuriz, fue expulsado de la entidad en virtud del artículo 109 letra e) de los estatutos, esto es, por haber infringido "gravemente" el artículo 2º de la carta ética profesional. La acusación en contra de Guzmán fue deducida por varios conseieros de dicho organismo gremial, a raíz de la "participación decisiva" que le habría correspondido en la aprobación y promulgación de la Ley 18.662, complementaria del artículo 80 de la Constitución Política, que contiene disposiciones claramente atentatorias contra la libertad de opinión, información y expresión. Finalmente, el Consejo calificó esta acción de Guzmán como un "gravísimo y permanente" atropello a los principios éticos de la profesión.

I) Atentado contra Fortín Diario

En la madrugada del 5 de agosto desconocidos atacaron las dependencias del periódico Fortín Diario, ubicado en Agustinas con Almirante Barroso, quebrando numerosos vidrios y dañando las puertas de acceso a la sala de redacción.

En declaración pública, la dirección del periódico señaló que "ninguna actitud de fuerza o de amedrentamiento nos hará apartarnos de nuestra senda de servicio a la verdad, a la democracia y a los intereses de nuestro pueblo y del país". La nota señala que alrededor de las 5,00 horas de esta madrugada, "amparándose en las sombras de la noche, fue atacado por desconocidos el local donde funciona nuestro diario", agregando que "este atentado aleve y cobarde se suma a la persecución que desde hace

tiempo viene siendo objeto Fortín Diario", señalando que a ello hay que añadir una serie de "actos de amedrentamientos, como las amenazas telefónicas y por escrito proferidas en contra de los directivos, todo lo cual constituye un grave entorpecimiento al normal desarrollo de nuestra labor profesional y de servicio público". Finalmente, indica que "queremos llamar la atención ante estos graves acontecimientos. Al mis-

mo tiempo, reclamamos de las autoridades, y en particular, del Ministerio del Interior, el cumplimiento de sus obligaciones de resguardo de la tranquilidad ciudadana. No habrá convivencia pacífica entre los chilenos si no se protege la integridad de las personas y el desempeño de actividades tan legítimas y necesarias como las que realizan los medios de comunicación".

VIII. Tribunales.

a) Encargados reo dirigentes del Comando Unitario de Pobladores

El 1º de agosto, el ministro sumariante de la Corte de Apelaciones de Santiago, Osvaldo Faúndez, encargó reo a los dirigentes del Comando Unitario de Pobladores, (CUP), Eduardo Valencia y Oscar Rodríguez, como presuntos infractores del artículo 6º letra i) de la Ley de Seguridad del Estado, que sanciona a aquellos que convoquen a reuniones que tengan por objeto alterar la "tranquilidad pública".

Ambos dirigentes se encuentran requeridos por el Ministerio del Interior a raíz de la convocatoria que hiciera el CUP, el pasado 11 de julio, a una "jornada nacional frente a la pobreza, el hambre y la miseria" en el centro de Santiago. Una vez notificada la resolución los procesados fueron trasladados hasta la ex Penitenciaría, establecimiento en que quedaron en calidad de detenidos en libre plática por orden del ministro sumariante. El ministro también ordenó la detención del presidente del CUP, la que se hizo efectiva el 10 de agosto en el aeropuerto de Pudahuel en momentos en que el dirigente José Hidalgo retornaba al país procedente de Uruguay, donde se encontraba participando en un encuentro internacional de organismos poblacionales. Una vez notificado de la encargatoria de reo en su contra, se ordenó su ingreso a la ex Penitenciaría de Santiago. Al día siguiente, Hidalgo fue trasladado al Anexo Cárcel Capuchinos, en donde se encontraban los otros dos afectados.

El 11 de agosto el abogado Alfonso Insunza, en representación de Eduardo Valencia, interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago una queja disciplinaria en contra del ministro sumariante Germán Valenzuela, quien se negó a acumular los dos procesos iniciados por el Ministerio del Interior en contra del dirigente poblacional. El ministro Valenzuela sustancia un proceso anterior contra Valencia, a raíz de la convocatoria a un paro nacional hecha por la Asamblea de la Civilidad durante 1986. Según lo manifestó el abogado defensor, el fundamento de la solicitud de acumulación está en que la "Ley de Seguridad del Estado señala que un requerido que tiene dos o más procesos por Ley de Seguridad del Estado, debe acumularse el más nuevo al más antiguo".

taria ineliabri logis, mena Status et arganis in atrianis abri

Sin embargo, el 30 de agosto el ministro Valenzuela decretó la acumulación, por lo que ambos procesos pasaron a ser de su competencia. El mismo día el ministro sumariante rechazó una solicitud de libertad bajo fianza formulada por la defensa de Valencia, basándose en la disposición contenida en la letra c) del artículo 363 del Código de Procedimiento Penal, es decir, por estimar que Valencia sería un peligro para la sociedad.

Posteriormente, el 7 de septiembre la Corte de Apelaciones confirmó la libertad bajo fianza otorgada por el ministro Valenzuela el 2 de septiembre a José Hidalgo y Oscar Rodríguez, a la vez que revocó la resolución de este mismo ministro que había negado la libertad bajo fianza a Eduardo Valencia.

b) Demanda indemnizatoria contra subteniente de Carabineros por muerte de estudiante Oscar Fuentes

El 20 de agosto fue interpuesta ante la Corte de Apelaciones, por el padre del joven Oscar Fuentes Fernández, asesinado en abril de 1985, una demanda indemnizatoria por 20 millones de pesos contra el actual subteniente de Carabineros, Takeshi Cayupi Kayano, en su calidad de autor material del disparo que terminó con la vida del estudiante universitario.

La demanda señala que los hechos ocurrieron el 9 de abril de 1985. En esa oportunidad Oscar Fuentes caminaba junto a otros estudiantes de la Universidad de Santiago en dirección al Liceo Amunátegui, por calle Agustinas, en los momentos en que fueron interceptados por dos sujetos de civil que descendieron de un automóvil blanco marca Peugeot, los que "con armas en sus manos, sin identificarse, procedieron a detener a 6 de ellos incluido mi hijo"; los pusieron contra la pared con las manos arriba y uno de ellos, conmocionado por la situación, se desmayó. "Con ocasión de aquello, mi hijo arrancó del lugar siendo seguido por el más joven de los dos civiles". Agrega la presentación que "como resultado de este seguimiento y persecución premunido de un arma de fuego, el civil no demoró en abatir mortalmente y por la espalda a mi hijo. Este civil resultó ser el aspirante a oficial Takeshi Cayupi Kayano". Posteriormente se pudo establecer -señala el libelo- según lo confirmó la investigación, que Cayupi "percutó su arma en cuatro oportunidades"

Estos hechos fueron investigados por la Tercera Fiscalía Militar, que condenó al uniformado a la pena de tres años como autor de violencias innecesarias causando la muerte del joven universitario. Dicha condena le fue remitida condicionalmente.

Cabe señalar que la demanda civil se dirige también en contra del Fisco, representado por Mauricio Flishfisch, presidente del Consejo de Defensa del Estado, por concepto del daño moral "que se nos ha ocasionado con la muerte violenta de nuestro hijo".

c) Fallo dividido de Corte Marcial en caso de muerte de general Carol Urzúa

En fallo dividido de fecha 19 de agosto, la Corte Marcial condenó a presidio perpetuo a los integrantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), Hugo Marchant Moya, Carlos Araneda Miranda y Jorge Palma Donoso, como autores del atentado que costó la vida al ex intendente de Santiago, general Carol Urzúa, y sus escoltas; hecho ocurrido el 30 de agosto de 1983. No obstante que la Corte Marcial confirmara por cuatro votos contra uno la

sentencia dictada por el entonces titular del , Segundo Juzgado Militar de Santiago, Samuel Rojas, que condenó a muerte a los inculpados, al no existir unanimidad y en virtud de lo establecido en el artículo 73 del Código Orgánico de Tribunales, la condena se rebajó a su grado inmediatamente inferior. Tal como se señala en la resolución, "habiéndose producido la situación prevista en el artículo 73 del citado código, como guiera que la pena de muerte no ha sido acordada por unanimidad de votos, debiera aplicarse a los reos... la pena inmediatamente inferior, esto es, se les condena por este tribunal de alzada a la pena de presidio perpetuo". El voto de minoría correspondió al presidente de la Corte Marcial, magistrado Enrique Paillás, quien estuvo "por imponer a los reos Palma, Marchant y Araneda la pena de presidio perpetuo pues estima que no es aplicable la sanción de muerte en mérito a las siguientes consideraciones: En opinión del disidente, agrava la responsabilidad de esos tres procesados únicamente la circunstancia prevista en el Nº 1 del artículo 12 del Código Penal, esto es, haber cometido el delito con alevosía. Pero no acepta que concurra también la agravante Nº 5 de dicho artículo, pues la premeditación conocida está formada en este caso por los mismos antecedentes que constituyen la agravante anterior; y ante el posible abuso de las armas a que se refiere la circunstancia sexta, está comprendida en los mismos hechos que constituyen el delito sobre todo si se tiene en cuenta que sin el empleo de ellas el atentado no habría podido perpetrarse ya que las víctimas se encontraban armadas". Finalmente, el ministro Paillás señala que "las legislaciones modernas de los países avanzados tienden a la abolición de la pena de muerte y una importante corriente filosófica es también contraria a la imposición de ese cruel castigo". El voto de mayoría correspondió a los ministros Luis Correa (civil), Joaquín Erlbaum (Ejército), Ximena Márquez (Carabineros) y Adolfo Celedón (FACH).

En cuanto a Susana Capriles Rojas y Marta Soto González, ambas procesadas por su participación en el delito y condenadas en primera instancia, la primera de ellas como ayudista a la pena de cuatro años de presidio y la segunda a la misma pena por igual delito, más una pena de 10 años y un día como encubridora de acción terrorista contemplada en la Ley 18.314, el fallo confirmó por tres votos contra dos la con-

dena a 4 años impuesta en primera instancia a ambas procesadas como avudistas de grupo armado. Sin embargo, el fallo revocó la condena de 10 años impuesta a Marta Soto como encubridora del delito contemplado en el Nº 2 del artículo 1º de la Ley 18.314. Por último, el fallo señala que la reo Susana Capriles tiene cumplida la pena que le ha sido impuesta con el tiempo que permaneció privada de libertad entre el 22 de septiembre de 1983 y el 2 de octubre de 1987. En cuanto a Marta Soto, la resolución ordenó oficiar para que se proceda a su inmediata libertad en virtud de llevar privada la libertad un tiempo mayor que el de la condena. Conjuntamente con las condenas descritas, el fallo impone a los reos las penas accesorias de inhabilitación absoluta de cargos y oficios públicos y derechos políticos por toda su vida, además de la sujeción a la vigilancia de la autoridad por el término de 5 años.

Por otra parte y en relación al fallo, los familiares de los reos manifestaron su satisfacción por la resolución de la Corte Marcial, a la vez que aseguraron que ello "no es reflejo ni expresión de justicia alguna", solicitando se les conmute la pena por la de extrañamiento, puesto "que la salida de nuestros familiares hacia aquellos países que les han brindado asilo será la única y verdadera garantía para sus vidas".

El 26 de agosto el fiscal —general militar Enrique Ibarra Chamorro—, en representación del Ministerio Público Militar, interpuso ante la Corte Suprema un recurso de queja en contra del presidente de la Corte Marcial, Enrique Paillás, señalando que "la resolución recurrida es absolutamente abusiva toda vez que en razón de la prevención del ministro señor Paillás y en relación a los reos Jorge Palma, Hugo Marchant y Carlos Araneda, la Iltma. Corte Marcial resolvió aplicarles la pena de presidio perpetuo".

d) Corte Suprema condena a tres dirigentes sindicales

El 17 de agosto la Segunda Sala de la Corte Suprema, en fallo unánime, condenó a los dirigentes del Comando Nacional de Trabajadores (CNT), Manuel Bustos Huerta y Arturo Martínez Molina a la pena de 541 días de relegación en las localidades de Parral y Chañaral respectivamente, como autores del delito contemplado en el artículo 11 inciso 2º de la Ley 12.927 sobre Seguridad del Estado. El fallo mantuvo la condena impuesta a Moisés Labraña Mena a

la pena de 61 días de presidio, remitidos, como coautor del mencionado delito, originado a raíz del llamado a paralización de actividades a que convocó el CNT el 7 de octubre del año pasado.

De esta forma, el máximo tribunal acogió un recurso de queja deducido por el Ministerio del Interior en contra de los ministros de la Segunda Sala de Verano de la Corte de Apelaciones de Santiago, quienes —con fecha 21 de marzo del presente año absolvieron a los dirigentes sindicales y revocaron el fallo del ministro sumariante Arnoldo Dreyse Jolland, quien —en primera instancia— condenó a Bustos y Martínez a 541 días de presidio no remitidos y a Moisés Labraña a 61 días de presidio, remitidos, como autores del delito ya citado.

En su sentencia, la Corte Suprema señala que "no han podido los jueces recurridos dictar sentencia absolutoria para los procesados, pretendiendo justificar su conclusión con el distingo entre huelgas lícitas e ilícitas que se menciona en el considerando 5º de la resolución reclamada, con lo que olvidan que el derecho a huelga está concebido en nuestra legislación dentro de las etapas de la negociación colectiva, de modo que cualquiera otra que se realice tiene carácter ilícito en los términos que señala el artículo 11 de la Ley 12.927". Más adelante se agrega que "en la especie, concurren los requisitos exigidos en nuestro ordenamiento jurídico para estimar responsables a los procesados precisamente por la conducta que ellos mismos han reconocido haber observado y por la que fueron requeridos, porque en su carácter de dirigentes sindicales estaban en condiciones de prever los resultados de la citación a paro por ellos efectuada". En consecuencia, se acoge el recurso de queja y se condena a los afectados a las penas descritas al comienzo de este informe, sustituyendo de esta manera las penas de presidio establecidas en la sentencia del ministro sumariante de la causa.

Por último, merece destacarse que en el fallo emitido por la Corte Suprema, se "representa" al ministro Dreyse "que en la dictación de sus resoluciones debe hacerlo con lenguaje jurídico y con seriedad, sin hacer alusiones ni emplear frases que no guardan relación con la cuestión debatida, como se observa en algunos de los fundamentos que esta Corte debió eliminar, al confirmarle el fallo".

Al conocerse esta resolución uno de los

abogados defensores de los afectados, Néstor Gutiérrez, comentó que la sentencia "no sólo desconoce los derechos invocados por la defensa respecto del derecho a huelga, sino que confirma que es un delito protestar". Por su parte, el presidente del CNT, Manuel Bustos, indicó que "esto es obra del gobierno, que por la vía de los Tribunales ha tratado de evitar la constitución de la Central Unitaria de Trabajadores, programada para este fin de semana"; respecto a esto último, el dirigente manifestó que el evento se realizaría de todos modos.

Finalmente, la defensa interpuso un recurso de aclaración del fallo dictado por la Corte Suprema, el cual fue desestimado el 30 de agosto confirmándose la sentencia

del máximo tribunal.

En los primeros días de septiembre, ambos condenados fueron trasladados por personal de la policía de Investigaciones a sus respectivos lugares de relegación.

e) Fiscalía militar detiene y presiona a testigos para que cambien declaraciones en relación a la veracidad del arresto de Juan Aguirre Ballesteros

El 25 de agosto el fiscal militar ad hoc, Edgardo Oviedo, dispuso la detención e incomunicación en la ex Penitenciaría de Santiago de los dos testigos presenciales de la detención por parte de Carabineros del fallecido poblador Juan Aguirre Ballesteros, hecho ocurrido el 4 de septiembre de 1984 en Pudahuel y cuyo cadáver apareciera decapitado 51 días después en un estero

de Codegua.

La situación fue denunciada el día 26 de agosto por la Vicaría de la Solidaridad en conferencia de prensa a través del jefe del Departamento Jurídico, Alejandro González, quien manifestó que tanto Luis Espinoza Fuentes como Omar Huaiquimil Catril "han sido presionados y conminados a alterar sus declaraciones", agregando que el hecho de su incomunicación "es grave para el prestigio de la justicia". Por su parte la abogada de la familia de Ballesteros, Pamela Pereira, presente en la conferencia, señaló que la detención de los dos pobladores se produjo luego "que se negaron a admitir que eran militantes del Partido Comunista y que hacían barricadas", añadiendo que ambos "están siendo presionados para cambiar declaraciones y hechos ya establecidos". Finalmente, Alejandro González indicó que ambos pobladores se encontraban en el lugar donde se verificó la detención de Ballesteros, reiterando que Huaquimil fue detenido junto a Ballesteros y ambos introducidos en el mismo bus, donde fueron golpeados, pero luego a Ballesteros lo cambiaron de bus y ambos fueron trasladados separadamente al mismo recinto secreto de detención. En cuanto a Espinoza, logró escapar cuando se hicieron presente los efectivos policiales, "por lo que le consta que apareció un bus policial" en dicho lugar.

Frente al arresto de ambos testigos se interpuso ante la Corte Marcial un recurso de amparo. Dicha Corte, por la unanimidad de sus integrantes, acogió el 29 de agosto el recurso deducido, ordenando al fiscal Oviedo que decretara inmediatamente su liber-

tad, lo que ocurrió el mismo día.

Por otra parte, el 31 de agosto, el fiscal Edgardo Oviedo, dejó detenidos e incomunicados a un oficial y tres subalternos de Carabineros, por su probable responsabilidad en el arresto de Juan Aguirre Ballesteros. Según lo manifestó la abogada Pamela Pereira, en los próximos días serían careados con los testigos de la detención.

f) Corte Marcial oficia a Segundo Juzgado Militar por lentitud en tramitación de procesos

El 12 de agosto la Corte Marcial, mediante oficio 275, acordó representar al Segundo Juzgado Militar una serie de reparos en relación a la lentitud en la tramitación de algunos procesos que instruyen Fiscalías Militares dependientes de dicho tribunal. El oficio señala que "reunida con esta fecha, y en relación a una serie de irregularidades procesales que esta Corte ha venido advirtiendo respecto de los procesos que instruyen las Fiscalías Militares dependientes del Segundo Juzgado Militar de esta ciudad, se ha tomado el siguiente acuerdo:

1º Esta Iltma. Corte Marcial ha resuelto oficiar a US. nuevamente, en torno a los múltiples reparos de orden procesal y formal que exhiben diversas causas judiciales actualmente en tramitación en las tres pri-

meras fiscalías de su dependencia.

2º Cabe agregar que esta situación ya ha sido advertida por la Excma. Corte Suprema, la que en el mes de abril de este año comunicó a esta Iltma. Corte a que se dispusiera lo pertinente para activar los procesos que evidenciaran una dilatada e imperfecta tramitación.

3º En efecto, del examen de diferentes procesos sometidos al conocimiento de este

tribunal, se ha podido comprobar que, especialmente, las causas 947-80; 500-81; 2015-84; 1584-84; 23-85; 2117-85; 2048-86; 1295-87; 1296-87; de la Segunda y Tercera Fiscalías Militares, respectivamente, presentan serias anomalías de tramitación; lo que podría revelar falta de conocimiento o de acuciosidad y diligencia por parte de los señores fiscales y auditores y no escasez de personal como fue representado anteriormente.

4º Conscientes los miembros de esta Iltma. Corte que US. sabrá remediar las causas que dan origen a las anomalías se dispone no obstante, que en el plazo perentorio de treinta días se regularice la tramitación de los procesos señalados y de aquellos otros que presenten similares defectos. Cumplido el plazo dispuesto, US. informará detalladamente a esta corte del estado en que se encuentran dichas causas judiciales y acerca de las medidas arbitradas a fin de que tal negativa circunstancia no se repita, considerando al efecto las funciones y prerrogativas encomendadas por el artículo 39 del Código de Justicia Militar a sus asesores.

5º Finalmente se recuerda a US. lo dispuesto en el artículo 62 del Código citado,

en lo que resulte pertinente.

Suscriben el oficio los ministros Enrique Paillás, Luis Correa, Joaquín Erlbaum, Emi-

lio Pomar y Adolfo Celedón.

El 25 de agosto el fiscal general militar, Enrique Ibarra, al comentar la resolución de la Corte Marcial, sostuvo que "la situación se produce por el exceso de causas que deben tramitar dichos tribunales castrenses" y que "por eso pudiese haberse producido alguna pequeña demora en las nueve causas a que se hace mención".

g) Corte PAC ordena reabrir sumario en caso por muerte de familiares del folclorista Benedicto "Piojo" Salinas

El 22 de agosto la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones "Presidente Aguirre Cerda", por la unanimidad de sus integrantes, ordenó reabrir el sumario en el proceso en que se investiga la muerte de dos mujeres y un adolescente ocurrida el 1º de julio de 1986 en el inmueble de calle Mamiña 150, donde —según el informe oficial de Carabineros— las víctimas se habrían suicidado al descubrirse en un allanamiento una clínica clandestina, supuestamente del Frente Patriótico Manuel Rodríguez.

El fallo dictado por los ministros Aquiles Rojas, Jorge Medina y Germán Hermosilla dispuso que debía revocarse el sobreseimiento temporal dictado por la ministro en visita Ariaselva Ruz, por no encontrarse agotada—a juicio de dicha Corte— la investigación en torno a las circunstancias en que perecieron María Paz y Margarita Martín e Isidro Salinas, familiares del folclorista Benedicto

Salinas

Por otra parte, los magistrados le hicieron entrega a la ministro Ariaselva Ruz de un oficio ordenándole la realización de seis diligencias y de las demás que deriven de ellas. Entre las pesquisas ordenadas se cuenta el análisis de los peritajes y careos entre los policías que participaron en los hechos que culminaron con la muerte de las tres personas mencionadas.

IX. Partidos políticos firman acuerdo "Contra la Impunidad".

El 26 de agosto representantes de dieciséis partidos políticos opositores suscribieron un acuerdo promovido por la Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, a través del cual se comprometen a exigir el esclarecimiento de la situación que afecta a las personas víctimas de este método de desaparición forzada, mediante la investigación judicial correspondiente; exigir de los Tribunales de Justicia el fiel cumplimiento de su magistratura; anular los efectos del Decreto Ley 2.191 sobre Amnistía del año 1978; elaborar una política coherente de reparación del daño causado a los familiares de las víctimas; desmantelar el aparato represivo del Estado que ha hecho posible las violaciones a los derechos humanos y su posterior impunidad. etc.

Este acuerdo se suma a otras declaraciones y acuerdos anteriores de los partidos opositores, en orden a asumir compromisos en torno al tema de juzgamiento de las violaciones de los derechos humanos durante el régimen militar.

A continuación se transcribe íntegro el texto del documento.

"Los partidos políticos firmantes de este documento, junto a la Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, hemos analizado desde hace un mes atrás la situación que afecta al problema de los detenidos-desaparecidos.

Hemos llegado a la conclusión que la ejecución de este método represivo en Chile, ha provocado un daño no sólo a las víctimas, sino que ha significado dislocar y a veces pervertir algunas funciones propias del Estado. No de otra manera pudo ocurrir que casi un millar de personas fueran secuestradas sin que hasta la fecha se sepa su destino, cuando aparentemente en Chile

existían instancias judiciales que deberían haber impedido estos hechos.

Entendemos que deberían ser los partidos políticos y la sociedad en la futura democracia, los que construyan los mecanismos y los canales adecuados para que la verdad y la justicia, que los familiares de las víctimas reclaman, pueda ser finalmente una realidad.

Enfrentados a una coyuntura política, que abre la perspectiva no sólo de la recuperación de la democracia, sino también la perspectiva de recuperar los mecanismos que todo Estado de Derecho tiene para proteger la vida y la libertad de las personas, queremos decir claramente: que suscribimos la propuesta de la Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos, en los siguientes términos:

1. El esclarecimiento de la situación de los detenidos-desaparecidos mediante la investigación judicial correspondiente y, en especial el destino de los hijos en gestación que pudieron sobrevivir a sus madres desaparecidas, será asumido como una obligación inexcusable por nuestra organización desde ahora y en la futura democracia.

2. Exigir de los Tribunales de Justicia el fiel cumplimiento de su magistratura, basada en los principios de equidad y justicia que le son inherentes en un Estado de Derecho. Deberán ser las instancias naturales en que la verdad sobre la suerte de los detenidos-desaparecidos sea acreditada y la justicia finalmente sancione a los responsables.

3. Se anularán los efectos de la Ley de Amnistía (D.L. 2.191) en la investigación de los procesos por los detenidos-desaparecidos, para lo cual se deberá buscar los mecanismos jurídicos más eficaces para lograr dicho objetivo y el compromiso de

no promulgar en el futuro leyes de impunidad.

- 4. En la futura democracia, los representantes del pueblo, legítimamente elegidos en el parlamento deberán establecer en la legislación la detención-desaparición como un crimen contra la humanidad, e igualmente propenderán a que exista una legislación internacional en ese sentido. Las organizaciones políticas expresan desde ya la voluntad de que sus representantes en el futuro parlamento democrático compartirán este esfuerzo.
- 5. Iqualmente los partidos políticos nos comprometemos a elaborar una política coherente de reparación del daño causado a las víctimas y familiares de personas a quienes les han violado sus derechos humanos. Cuestión que comprende tanto la responsabilidad civil de los directamente responsables, como la necesaria responsabilidad del Estado frente al daño causado.
- 6. Con urgencia será necesario que la naciente democracia desmantele el aparato represivo que hizo posible no sólo la ejecución de tan graves violaciones a los derechos humanos, sino también aquellos mecanismos que permitieron su impunidad de hecho.
- 7. Sin perjuicio de que todo Estado debe tener una política de Seguridad Nacional, los suscriptores de este documento, entendemos que la Doctrina de Seguridad Nacional llevada a cabo en estos 15 años, es la que ha justificado ideológicamente el actuar de los autores de las violaciones al derecho a la vida, que en tan gran cantidad el país ha sufrido.

Los partidos políticos entienden que al suscribir este documento, no hacen sino dejar constancia de una verdad que resulta clara nacional e internacionalmente: toda práctica aberrante, masiva o individual de violaciones de derechos humanos debe ser esclarecida, no sólo por el bien de las víctimas, sino también por el bien de la naciente democracia, y con el objeto de que definitivamente se eliminen los elementos que han dividido a la comunidad nacional y han creado situaciones de confrontación, que envenenan al país".

Suscriben este documento:

Sola Sierra Henríquez Presidenta A.F.D.D.

Luis Maira Izquierda Cristiana

Rafael Maroto Movimiento Izquierda Revolucionaria MIR

Lautaro Ojeda Partido Radical Socialista Democrático

Mireya Baltra Moreno Partido Comunista de Chile

Juan Gutiérrez Soto Partido Socialista (Histórico)

Mario Papi Partido Socialdemocracia

Jorge Molina Valdivieso Partido Socialista (Núñez)

María Maluenda Partido Por la Democracia

Andrés Korisma Partido Verde

Sergio Zamorano Fuentes Partido Humanista

Jaime Durán Oportus Partido Socialista Salvador Allende

Jorge Heller Mapu Obrero Campesino

Gonzalo Taborga Partido Socialista de Chile

Claudio Vásquez Mapu

Jecar Neghme Movimiento Izquierda Revolucionaria Mir

Lautaro Labbé Partido Socialista (Dirección Colectiva)

Izquierda Unida

Julio Ruiz

José Sanfuentes

Alvaro Ahumada

Luis Fernando Luengo

Jaime Cavada

Santiago, 26 de agosto de 1988

X. Declaración del Comité Permanente del Episcopado: "Mirando el Bien del Pueblo Chileno".

El 10 de agosto el Comité Permanente del Episcopado entregó una declaración pública en la cual fija su posición en cuanto al proceso pre-plebiscitario y de designación del candidato, haciendo hincapié en que la Iglesia -dentro de este cuadro- procura ser "una instancia pacificadora y reconciliadora", con miras a que se logre el respeto mutuo y el bien del pueblo chileno. Dentro de esta óptica, el Comité Permanente se hace eco de una mayoría que aspira a que el candidato "sea fruto de un acuerdo entre el gobierno y la oposición", inspirando de esta forma respeto y confianza que se traduzca en la conducción imparcial del proceso de transición a la democracia. A continuación, se transcribe íntegro el texto de la declaración.

"1. Vemos con gran preocupación que, a medida que se acerca la fecha de la nominación del candidato que se someterá a plebiscito, Chile se está polarizando y radicalizando, en contra de la voluntad mayoritaria de su pueblo que quiere paz. Un número considerable de chilenos se siente incómodo ante el plebiscito a que estamos convocados porque teme que —triunfe el Sí o triunfe el No— exista el peligro de que el país se encamine a una confrontación que queremos y debemos evitar.

2. Muchos quisieran ver a los comandantes en jefe de nuestras Fuerzas Armadas y al general director de Carabineros proponer al país un candidato que presidiera imparcialmente el proceso de transición hacia la democracia, democracia a la que aspira la inmensa mayoría del país, tanto los gobiernistas como los opositores. El candidato debería ser fruto de un acuerdo entre el gobierno y la oposición, y ser tal que inspire respeto y confianza a la inmensa mayoría.

La transición debe hacerse, nos parece,

dentro de la actual Constitución; pero, al mismo tiempo, deben hacerse posibles las modificaciones de dicha Constitución que muchos estiman convenientes.

3. Estamos seguros que si los responsables políticos del país conversaran, con respeto mutuo y pensando tan sólo en el bien del pueblo chileno, y si todos los creyentes oramos a Dios para que los asista en sus deliberaciones, una nueva esperanza brillará sobre nuestra Patria.

4. Las grandes potencias mundiales han llegado a la conclusión que, sin un consenso entre ellas —cualesquiera sean sus divergencias— no lograrán una paz estable ni podrán contribuir eficazmente a resolver sus problemas. Y están dando pasos eficaces en ese sentido. De la misma manera, estamos persuadidos que los grandes problemas del país no pueden ser resueltos si no es por consenso nacional. Busquemos y encontremos ese consenso ahora, en la coyuntura que estamos viviendo.

5. Estimulada por las visitas del Santo Padre a nuestro Continente, la Iglesia Católica en América Latina, en su preocupación constante por su tarea evangelizadora, procura ser también una instancia pacificadora y reconciliadora, luchando por el progreso económico, la justicia social y la paz interna y externa y promoviendo los valores del trabajo y de la solidaridad, tan fuertemente recalcados por Juan Pablo II en sus dos Encíclicas Sociales y en su misma visita a Chile.

6. También los Obispos chilenos queremos cumplir con nuestro deber y pedimos a Dios nos ayude a hacerlo. Como Pastores de una gran parte del pueblo chileno, que sufre, teme, pero sobre todo espera, no podemos no compartir esos sufrimientos, esos temores y esas esperanzas. 7. Pedimos insistentemente a todos los católicos que oren diariamente, de preferencia con sus familias o en sus capillas o Iglesias, para que Dios inspire a los que tengan que decidir, la resolución más conducente a la justicia, al progreso y a la paz. Sugerimos el rezo diario del Santo Rosario, la adoración a Jesucristo en el Santísimo Sacramento en nuestras Iglesias y vigilias de oración y penitencia, porque así como apelamos al patriotismo y a la cordura de quienes tienen en sus manos la responsabilidad del país, así confiamos también en el poder de Dios y en la intercesión de María su Madre y nuestra Madre".

† Carlos González C. Obispo de Talca Presidente de la Conferencia Episcopal de Chile

† Juan F. Fresno L. Cardenal Arzobispo de Santiago

† Carlos Oviedo C. Arzobispo de Antofagasta

† Bernardino Piñera C. Arzobispo de La Serena

† Sergio Contreras N.
Obispo de Temuco
Secretario General de la Conferencia Episcopal
de Chile

